

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

REF: APELACIÓN AUTO -SUCESIÓN DE ROBERTO CHAPARRO NIETO.

1-. Teniendo en cuenta que al presente asunto no le es aplicable el art. 327 del Código General del Proceso, dado que se trata del trámite de un recurso de apelación en contra de un auto, y que, dentro de la competencia que se atribuye al Superior en el inciso 3º del artículo 328 ibídem, no se incluye la de decretar pruebas en segunda instancia, el Despacho no accede a tener como tal, la aportada con el escrito que obra en el archivo pdf No.3.

2-. En firme esta determinación, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado